

Titulares

ASNEF:

Barcelonesa de Financiación, S.A.
Financiaciones Industriales Incredit, S.A.
Finamersa, Entidad de Financiación, S.A.

CC.OO:

D. Antonio Pérez Sánchez
D. Cándido Millón Villanueva
UGT:
D. Eloy Fernández García

Suplentes

ASNEF:

Española de Financiaciones Generales, S.A. (ESFINGE)
Central de Leasing, S.A. (LICO)
Fomento de Crédito y Comercio, S.A. (FOCRECOM)

CC.OO:

D. Rafael García Cabo
D. Luis Gómez Martínez
UGT:
D. José Antonio Bernabeu Sánchez.
2. Solicitada la convocatoria por cualquiera de

de las dos partes de dicha Comisión, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días. Dicha convocatoria deberá realizarse a través de la Asociación de Empresarios o de los Sindicatos firmantes.

3. Serán funciones de esta Comisión Paritaria:

a) Informar a la Autoridad Laboral sobre cuantas cuestiones se susciten acerca de la interpretación de este Convenio.

b) Ejercer funciones de arbitraje en las cuestiones sometidas por las partes a su consideración.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

d) Ejercer las funciones que determina la cláusula adicional tercera del presente Convenio.

4. Dentro de la Comisión Paritaria, los acuerdos se adoptarán por unanimidad o en su defecto, por mayoría simple, y quedarán reflejados en un acta sucinta que habrán de suscribir todos los asistentes a la reunión.

5. Para la validez de los acuerdos se requerirá, como mínimo, la presencia de más del 50 por 100 de los Vocales por cada parte.

Tercera.- Condiciones de exclusión.

Las tablas salariales que se fijan en los artículos 10 y 13 del presente Convenio Colectivo no serán de necesidad u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1981 y 1982. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1983.

Las empresas que se encuentren en esta situación lo pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria, quien resolverá a la vista de la información facilitada.

En estos casos se trasladará a la Comisión Paritaria la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

4944

CORRECCION de errores de la resolución de 17 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del XII Convenio Colectivo de la «Compañía Telefónica Nacional de España» y su personal.

Advertidos errores por omisión en el texto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del XII Convenio Colectivo de la «Compañía Telefónica Nacional de España» y su personal, en resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 17 de noviembre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 28 de noviembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32216, punto 7.º donde dice: «... Títulos Facultativos. 3.500 ptas.», debe decir: «... 8.000 ptas.».

En la misma página, punto 10, donde dice: «... que procede dar el segundo párrafo de la cláusula 12, traslados del XII C. C.», debe decir: «... párrafo de la cláusula 12, traslados del IX C. C.».

Madrid, 7 de febrero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE CULTURA

4945

ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un piano de madera». T. 31/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por don Francisco Javier Sanchís Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Octavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Un piano

de madera», medidas 150 por 60 por 116, valorado por el interesado en cincuenta mil (50.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 13 de septiembre de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de cincuenta mil (50.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo Romántico, «un piano de madera», medidas 150 por 60 por 116, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Caballer en representación de don Octavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil (50.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

4946

RESOLUCION de 17 de febrero de 1984, del Ayuntamiento de Llubi (Baleares), por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por la obra de urbanización en la calle letra E, en esta Villa.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de la obra de apertura y urbanización de la calle letra E, de la villa de Llubi, e incluida su realización en el plan provincial de obras y servicios de 1983, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, en relación con el Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, y disposiciones concordantes la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1983, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de aquellos bienes afectados por la realización de la citada obra.

Para el levantamiento del acta previa de ocupación se señala el día 9 de marzo de 1984, a las diez horas, en las mismas fincas; lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto previsto en el artículo 52, tercera, de la citada Ley de Expropiación Forzosa. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de bienes, derechos reales o intereses económicos sobre las fincas afectadas, podrán, aun en el caso de no haber sido citados, formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el mismo día del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en el expediente.

Relación de propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar que se cita

1. Margarita Campaner Socias. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 28 b. Superficie a ocupar: 72,87 metros cuadrados, además un muro de piedra T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
2. Isabel Feliu Torrén. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 13. Superficie a ocupar: 230,88 metros cuadrados, además un muro de cerca T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
3. Antonia Torrén Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 22. Superficie a ocupar: 40,63 metros cuadrados, además un almacén de 7,9 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
4. Jaime Rosselló Picornell. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 21. Superficie a ocupar: 39,64 metros cuadrados, además un muro cerca T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
5. Antonio Barceló Sitjar. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 20. Superficie a ocupar: 41,44 metros cuadrados, además un muro cerca T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
6. Catalina Torrén Mulet. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 19. Superficie a ocupar: 51,51 metros cuadrados, además un muro cerca T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
7. Catalina Picó Picó. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 18. Superficie a ocupar: 59,09 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
8. Juan Bennisar Garau. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 17. Superficie a ocupar: 59,90 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
9. Juana Ana Gelabert Llompart. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 16. Superficie a ocupar: 29,50 metros cuadrados, además un muro cerca T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
10. Juan Tenerife Llabrés. Urbana. Manzana: 30. Parcela: 13. Superficie a ocupar: 99,65 metros cuadrados, además muro piedra T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
11. Miguel Alomar Jaume. Urbana. Manzana: 30. Parcelas: 15 y 18. Superficie a ocupar: 253,73 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
12. Pedro Torrén Ramis. Urbana. Manzana: 30. Parcelas: 11 y 12. Superficie a ocupar: 103,20 metros cuadrados, además valla T. A. y cochería 64 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
13. Bartolomé Torrén Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 3. Superficie a ocupar: 13,63 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
14. Antonio Perelló Torrén. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 4. Superficie a ocupar: 41,22 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
15. Felio Llabrés Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 5. Superficie a ocupar: 45,32 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
16. Juanita Barceló Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 6. Superficie a ocupar: 46,22 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
17. Juan Perelló Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 7. Superficie a ocupar: 58,91 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
18. Antonia Mateu Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 8. Superficie a ocupar: 52,91 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
19. Gabriel Gelabert Cladera. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 9. Superficie a ocupar: 62,43 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
20. Juana Ana Alomar Adrover. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 10. Superficie a ocupar: 62,86 metros cuadrados, además estable de 18,1 metros cuadrados, escalera de 2,8 metros cuadrados y muro cerca T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
21. Miguel Quetglás Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 11. Superficie a ocupar: 78,36 metros cuadrados, además muro cerca T. A. y estable de 12,4 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
22. Jaime Oliver Oliver. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 12. Superficie a ocupar: 94,92 metros cuadrados, además muro cerca T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
23. María Picornell Arrom. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 28. A. Superficie a ocupar: 18 metros cuadrados, además muro piedra T. A. Modo en que afecta la finca: parcial.
24. Catalina Bergas Perelló. Urbana. Manzana: 31. Parcela: 39. Superficie a ocupar: 16,85 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: parcial.
25. Propietario desconocido o propiedad a justificar. Urbana. Manzana: 30. Superficie a ocupar: 322,98 metros cuadrados: linda con calle Maestro Vidal. Parcelas: 9, 10, 11 y 14, y superficie afectada por la alineación de las parcelas: 18 y 15 de la manzana 30.

Llubi, 17 de febrero de 1984.—El Alcalde, Guillermo Llabrés Feliu.—2.854-E.